

24 SEPT - 2012



1 Los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial y el Servicio Andaluz de  
2 Salud Manifiestan:

3 1. y 2. Los sindicatos que conforman la representación de la  
4 totalidad de la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía, y el  
5 Servicio Andaluz de Salud, ante la situación sobrevenida como  
6 consecuencia de la aplicación a Andalucía de la Ley Orgánica  
7 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y  
8 Sostenibilidad Financiera, que en nuestra Comunidad Autónoma  
9 conlleva la promulgación, al objeto de asegurar su  
10 cumplimiento, del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio de  
11 Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de  
12 Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la  
13 Junta de Andalucía, de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de  
14 Presupuestos Generales del Estado para 2012, y del Decreto-  
15 ley 3/2012, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto-ley  
16 1/2012, de 19 de junio, para adaptarlo al Real Decreto-ley  
17 20/2012, de 13 de julio, y una vez establecida la jornada de  
18 37,5 horas en cómputo semanal y adoptada su distribución en  
19 cómputo anual conforme a lo definido en el decreto 175/92,  
20 basada en 1645 horas para los turnos diurnos, 1530 horas para  
21 el turno rotatorio y 1470 horas para el turno fijo nocturno, todo  
22 ello con el redactado del decreto 553/2004, y tras la  
23 implantación que se está realizando de la misma en los  
24 distintos centros del SAS entienden que se pueden y deben  
25 establecer unos criterios generales básicos para todo el Servicio  
26 Andaluz de Salud que sirvan de orientación a la hora de que las  
27 distintas Unidades de Gestión y Centros Directivos la adapten a  
28 sus peculiares necesidades asistenciales y organizativas en aras  
29 a conseguir el mayor grado de homogeneidad posible dada su  
30 necesaria alineación con las particulares necesidades  
31 asistenciales de los distintos centros y Unidades de Gestión  
32 Clínica, que no genere desigualdades en las condiciones  
33 sociolaborales de los trabajadores del SAS, y que favorezcan  
34 una mejor cobertura de las necesidades asistenciales de la  
35 población andaluza, se proponen las siguientes pautas para la  
36 aplicación de la jornada laboral :

37 **3. Para el turno diurno:**

- 38 4. Jornada máxima 1645 horas anuales en turno diurno.
- 39 5. Distribuida en turnos de 7 horas de forma continuada en sus  
40 franjas horarias habituales de mañana o tarde, sin perjuicio de  
41 las condiciones particulares derivadas de nombramientos  
42 específicos o acuerdos consensuados con los profesinales.
- 43 6. El personal con horario habitual de mañana y/o tarde podrá  
44 cumplir el incremento correspondiente a la nueva regulación de

45 la jornada laboral realizando las horas adicionales o las  
46 jornadas completas que se establezcan en los cuadrantes de  
47 trabajo, dentro de la franja horaria del turno diurno. Con  
48 carácter previo al establecimiento a las modificaciones que  
49 fueran precisas para garantizar el cumplimiento de la nueva  
50 jornada, las Direcciones de las Unidades y Centros presentarán  
51 dichas modificaciones al equipo de profesionales para su  
52 análisis y estudio de alternativas si las hubiere.

53 **7. Para el turno rotatorio:**

54 8. Jornada máxima 1530 horas anuales

55 9. De forma general se distribuirá en jornadas de 7 horas entre las  
56 8:00 y 22:00 horas, y de 10 horas entre las 22:00 y las 8:00  
57 horas, pudiéndose distribuir la jornada por acuerdo entre  
58 trabajadores y administración en turnos diferentes a los antes  
59 dichos..

60 10. Atendiendo a la inclusión de turnos nocturnos en el rotatorio, la  
61 ponderación de la jornada anual se hará disminuyendo las 1530  
62 horas anuales a razón de 35 minutos menos por cada noche  
63 que exceda de la noche 42, según cuadrante de turnos anual.

64 **11. Para el turno nocturno:**

65 12. Jornada máxima 1470 horas anuales.

66 **13. Para los Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias y**  
67 **asimilados:**

68 14. Jornada máxima 1435 horas anuales.

69 **15. Premisas y reglas generales de aplicación**

---

70 16. Para el cálculo de la jornada, cada día de permiso se computará  
71 como siete horas y media de trabajo, sin perjuicio del turno  
72 asignado o de la prestación de servicios de urgencias.

73 17. El incremento de jornada laboral, derivado de la nueva  
74 regulación procurará facilitar la conciliación de la vida familiar y  
75 profesional.

76 18. Las horas efectivas de trabajo anuales aquí fijadas han sido  
77 calculadas teniendo en cuenta la incidencia que sobre la jornada  
78 tienen los descansos semanales, vacaciones, festivos y días de  
79 libre disposición, resultando indiferente, a estos efectos, la

80 condición de feriado o no del día en que realmente se realice la  
81 jornada de trabajo. No obstante, se procurará el equitativo  
82 disfrute de los días feriados por todas las personas integrantes  
83 de un mismo turno en cada unidad.

84 19. El incremento de jornada ordinaria derivada del paso de las 35  
85 horas semanales a las 37 horas y media se realizará  
86 preferentemente, dentro del propio centro de trabajo y  
87 manteniendo las funciones habituales que se vinieran  
88 realizando.

89 20. Sin perjuicio de situaciones particulares y de forma general, en  
90 atención primaria se considerará Jornada Ordinaria la  
91 comprendida entre las 8 horas y las 20 horas de lunes a  
92 viernes, y de 8 a 15 horas los sábados.

93 21. A modo orientativo y para su utilización adaptada a las  
94 necesidades asistenciales y organizativas de las distintas  
95 Unidades de Gestión y Centros, se establecen los siguientes  
96 posibles tramos horarios para la absorción del incremento de  
97 jornada que suponen las 37 horas y media en cómputo  
98 semanal, para la asignación al profesional, se tendrá en cuenta  
99 en la confección de los cuadrantes, la prioridad manifestada por  
100 los profesionales siempre que las necesidades organizativas y  
101 asistenciales así lo permitan.:

#### 102 **a. Personal facultativo**

##### 103 *i. Turno diurno:*

104 1. Realización de una jornada de 7 horas en  
105 sábados.

106 2. Realización de módulos de 5 horas cada dos  
107 semanas en horario de tarde de lunes a  
108 viernes.

109 3. En determinados programas y/o procesos  
110 asistenciales, las Direcciones de las Unidades  
111 de Gestión Clínicas implicadas podrán  
112 proponer, una vez consensuado con los  
113 profesionales, la realización de módulos de  
114 2,5 horas cada semana en horario de tarde de  
115 lunes a viernes

##### 116 *ii. Turno rotatorio:*

117 1. Incorporación del incremento horario de la  
118 nueva jornada en el turno mediante  
119 modificación de su cadencia.

120 **b. Personal de enfermería**

121 *i. Turno diurno:*

122 1. Realización de una jornada de 7 horas en  
123 sábados (un sábado cada tres semanas).

124 2. Realización de módulos de 5 horas cada dos  
125 semanas en horario de tarde de lunes a  
126 viernes.

127 3. En determinados programas y/o procesos  
128 asistenciales, las Direcciones de las Unidades  
129 de Gestión Clínicas implicadas podrán  
130 proponer, una vez consensuado con los  
131 profesionales, la realización de módulos de  
132 2,5 horas cada semana en horario de tarde de  
133 lunes a viernes.

134 *ii. Turno rotatorio:*

135 1. Incorporación del incremento horario de la  
136 nueva jornada en el turno mediante  
137 modificación de su cadencia.

138 *iii. Turno nocturno:*

139 1. Incorporación del incremento horario de la  
140 nueva jornada en el turno mediante  
141 modificación de su cadencia.

142 **c. Personal de Gestión y Servicios**

143 *i. Turno diurno:*

144 1. Realización de una jornada de 7 horas en  
145 sábados (un sábado cada tres semanas).

146 2. Realización de módulos de 5 horas cada dos  
147 semanas en horario de tarde de lunes a  
148 viernes.

149 3. Realización de módulos de 2,5 horas cada  
150 semana en horario de tarde de lunes a  
151 viernes.

152 *ii. Turno rotatorio:*

153 1. Incorporación del incremento horario de la  
154 nueva jornada en el turno mediante  
155 modificación de su cadencia.

156 *iii. Turno nocturno:*

157 1. Incorporación del incremento horario de la  
158 nueva jornada en el turno mediante  
159 modificación de su cadencia.

160 22. Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho de disponer de su  
161 cuadrante de jornada anual firmado por la persona responsable  
162 de su confección de la Unidad de Gestión correspondiente.

163 23. Asimismo, a partir del año 2013 incluido, y mientras perdure la  
164 disminución realizada por el Gobierno Central en los días de  
165 libre disposición y otros permisos, los profesionales del SAS  
166 tendrán derecho y deberán participar en las acciones formativas  
167 que se programen en los centros para hacer efectivos los planes  
168 de desarrollo individual al menos en un cómputo equivalente a  
169 5 días en formación continua, docencia o investigación dentro  
170 de la jornada laboral anual, independientemente de la  
171 modalidad de jornada a la que estén adscritos, o en su caso, la  
172 proporcional al tiempo trabajado, si este fuera inferior y en caso  
173 de ser realizada por agentes externos estos deberán de ser  
174 entre los reconocidos para la puntuación de la Bolsa Única

175 24. Aquellos contratos de eventuales estructurales que ven  
176 decrementada en un 25% su duración, deberán realizar, salvo  
177 pacto en contrario, su jornada ordinaria en la misma duración  
178 que realizaban antes de la disminución del tiempo del contrato.

179 25. Se constituirá una Comisión de Seguimiento en cada centro con  
180 los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial, que velará por el  
181 cumplimiento y la correcta aplicación de los citados acuerdos.  
182 Asimismo, se constituirá una Comisión Central, que velará su  
183 aplicación y realizará, en su caso, su interpretación.

184 26. Las comisiones analizarán las medidas que hubieran podido  
185 adoptarse en relación con estas materias y procederán, en su

186 caso, a su adaptación a los términos del mismo. En caso de  
187 desavenencia, será la Comisión Central la encargada de cerrar  
188 la posición final.